



Resolución Ministerial

Lima, 14 de ENERO del 2019



N. Santillán R.



D. VENEGAS



R. TAPIA

Visto, la Nota Informativa N° 049-2019-DG/DIGERD de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes señalada, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;



M. MEZA



S. YANCOURT

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y sub procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional, con la finalidad de disminuir/evitar el daño y preparar la respuesta adecuada;

Que, la precitada Directiva dispone que la Alerta Amarilla es la situación que se establece cuando se recibe información sobre el inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, por Resolución Ministerial N° 051-2017/MINSA, se declaró alerta amarilla en los Establecimientos de Salud a nivel nacional, por los efectos de las lluvias intensas, a partir de la publicación de la referida Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población;



Que, según el Reporte de Situación N° 004-2019-COE SALUD-DIGERD, el 13 de enero de 2019, a las 06:00 horas, se produjo la ruptura del tubo colector con posterior anegamiento de aguas servidas en la avenida Tusilagos, a la altura de la cuadra 12 de avenida Próceres de la Independencia, Distrito de San Juan de Lurigancho y el Ministerio de Salud, a través del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado con Resolución Ministerial N° 815-2018/MINSA, presidido por la Ministra de Salud y con la Secretaría Técnica de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD, ha activado su Plan de Contingencia para reducir los riesgos en salud por alerta epidemiológica en el Distrito de San Juan de Lurigancho y brindar la atención médica y de salud mental a la población afectada;



Que, mediante Alerta Epidemiológica AE-CDC-003-2019, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades dispone que todos los establecimientos de la jurisdicción de la Red de Salud de San Juan de Lurigancho cumplirán con lo establecido en la Norma Técnica de Salud 053-MINSA/DGE-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1019-2006/MINSA para la Vigilancia Epidemiológica con posterioridad a desastres y otras emergencias sanitarias en el Perú, así como la implementación por parte de la Dirección Integrada de Redes de Salud Lima Centro, del monitoreo de las recomendaciones de dicha alerta, en coordinación con el CDC;



Que, tomando en cuenta la situación descrita precedentemente y conforme a lo recomendado en el documento del visto, resulta necesario reiterar la alerta amarilla declarada mediante Resolución Ministerial N° 051-2017/MINSA, disponiéndose la adopción, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, de medidas adicionales a las ya establecidas en la Resolución Ministerial N° 051-2017/MINSA, a efecto de proteger y salvaguardar la salud de la población, con énfasis en aquella población más vulnerable;



Que, mediante el Informe N° 012-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



Resolución Ministerial

Lima, 14 de ENERO del 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la alerta amarilla para reducir los riesgos en salud por alerta epidemiológica en los establecimientos de salud y la oferta móvil complementaria instalada, a través de puestos médicos de avanzada, en el Distrito de San Juan de Lungancho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que se mantiene la vigencia de la Resolución Ministerial N° 051-2017/MINSA.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES DE PALOMINO
Ministra de Salud

